



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera

"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán"

N° de Oficio B00.02.04.-1655/2016

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2016

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO APODERADO LEGAL MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 1, 6 Fracciones LI y LII, 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 105 y 122, de la Ley Federal de Sanidad Animal; adjunto al presente se remiten los originales del formato de regulación y proyectos de etiquetas que amparan el registro del producto *APICAMARÓN DORADO 40%*, elaborado por Malta Texo de México, S.A. de C.V., planta Umán, Yucatán y como elaborador alterno Malta Texo de México, S.A de C.V., planta Texoco, Estado de México y Malta Texo de México, S.A de C.V., planta Culiacán, Sinaloa con números de Certificado de Sanidad Acuícola para Establecimiento en Operación DGSA-DSAP-CSAEO-136/2014, DSAP-CSAEO-134/2016 y DGSA-DSAP-CSEO-135/2014, respectivamente.

Nombre del Producto APICAMARÓN DORADO 40% Reg. SAGARPA A-136/2016-032 ***** Presentación 100g, 200g; 20, 21, 22,40 y 42Kg

En caso de modificar las características que dieron origen a la regulación del producto, deberá realizar el trámite correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, 168, 169 y 170 de la Ley antes referida.

Se le apercibe con fundamento en el Artículo 97 de la misma Ley, que el presente registro será revocado en caso de existir evidencia científica de que el producto cause riesgo zoosanitario o de contaminación de bienes de origen animal, o bien, no cumpla con las especificaciones a que está sujeta su formulación, fabricación almacenamiento, producción, comercialización, aplicación, uso y manejo.

La empresa titular deberá solicitar que en los términos de esta Ley, su Reglamento, y demás disposiciones de salud animal aplicables, se verifique anualmente que las características, así como las recomendaciones sobre aplicación, uso y manejo de dicho producto corresponden a las autorizadas por la Secretaría, lo anterior con fundamento en el Artículo 111 y 122 de la misma Ley.

Sin más sobre el particular, aprovecho esta oportunidad para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR DE SANIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA

MVZ MAURICIO FLORES VILLASUSO

20 DIC 2016

C.C.P. MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL DEL SENASICADES DE SALUDADOS CANDAS CANDA

DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA

SAGARPA

VANH/MALC







REGULACION DE PRODUCTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10., 30., 40., FRACCION XI Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, SE OTORGA LA PRESENTE:

TITULAR DEL PRODUCTO

ELABORADO POR:

NOMBRE:

MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE:

MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RAZON SOCIAL: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RAZON SOCIAL: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO:

INSURGENTES SUR No. 1602, INTERIOR 1902.

DOMICILIO:

CALLE MIGUEL HIDALGO No. 5483,

COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ,

COL. EL BARRIO,

CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80080

CIUDAD DE MÉXICO

C.P.: 03940

TEL.: 50 89 85 00

PAIS: MÉXICO

TEL.: 01 667 762 13 45

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: APICAMARÓN DORADO 40%

FORMA FARMACEUTICA O FISICA: Pellet

FORMULA, GARANTIA DE COMPOSICION Y TECNICA DE ELABORACION.

Proteina cruda

40.0 % Mín.

Humedad

12.0 % Máx.

Grasa cruda Fibra cruda

7.0 % Mín. 3.5 % Máx.

Cenizas E.L.N.

13.0 % Máx. 24.5 %

INGREDIENTES:

Trigo, maíz, sorgo, harina de pescado, harina de calamar, pastas de oleaginosas, subproductos de trigo, gluten de maíz, aceite de pescado, aceite vegetal, fosfato de calcio, carbonato de calcio, cloruro de sodio, cloruro de colina, metionina, lisina, vitamina C, vitaminas A, D, E y K estabilizadas, ácido fólico, minerales quelatados, tiamina, niacina, riboflavina, biotina, piridoxina, pantotenato de calcio, cobre, cobalto, magnesio, manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, potasio, selenio.

Técnica de elaboración: Reciba de M. P. M., molienda, dosificación, mezclado, post-molienda, acondicionado, post-acondicionado, pelletizado, enfriado, cribado, adición de aceite, envasado, almacenamiento de P. T. y embarque.

PRESENTACION: 100 g, 200 g, 20, 21, 22, 40 y 42 kg.

ENVASE: Saco de rafia laminada

USO: Alimento balanceado para camarón en etapa de post larva y hasta que alcancen los 3-4 g. de peso.

ESPECIE: Camarón (Litopenaeus vannamei).

DOSIFICACION: Administrar 11% de la Biomasa cuando pesa 1 g.; 8 % de la Biomasa cuando pesa 2 g. y 6.4 % de la Biomasa cuando

NOMBRE Y FIRMA DEPMYZ RESPONSABLE APROBADO MVZ. RAÚL GARCIA TINAJERO

NOMBRE Y FIRMAIDEL TOWAR

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO

CLAVE:

MR-0315-15-005-10

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

LABORATORIO DE CONSTATACION: LABORATORIO CENTRAL REGIONAL DEL NORTE S.A. DE C.V. (2016)

No de Caso: R1605708

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

FECHA: Diciembre, 2016

No. DE REGULACION: A-136/2016-032

DAD ACUIC DE LAY PESOUERA DIRECTOR DE SAI

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

IO FLORE MVZ. MAURI

> DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUICOLA Y PESQUERA

VANH/MALC

CNSA-01-002

- 1. Este formato debe ser llenado a máquina.
- 2. Debe de presentarse en original y copia.
- Días de atención al público: Lunes a viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos, ubicado en Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76, del interior de la República comunicarse al 01 800 90 619 90.
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- 1. Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- 2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- 3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- 4. Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- 5. Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- 6. Técnica analítica del producto terminado;
- 7. Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales:
- 8. Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de una unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos ó podrá presentar un certificado emitido por un organismo de certificación que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.







REGULACION DE PRODUCTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10., 30., 40., FRACCION XI Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, SE OTORGA LA PRESENTE:

TITULAR DEL PRODUCTO

ELABORADO POR:

NOMBRE:

MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RAZON SOCIAL: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RAZON SOCIAL: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO:

INSURGENTES SUR No. 1602, INTERIOR 1902,

DOMICILIO: TABLAJE 1638,

COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ,

UMÁN, YUCATÁN, C.P. 97390

01 999 933 0079

C.P.: 03940

TEL.: 50 89 85 00

PAIS: MÉXICO

TEL.: 01 999 933 0079

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: APICAMARÓN DORADO 40%

CIUDAD DE MÉXICO

FORMA FARMACEUTICA O FISICA: Pellet

FORMULA, GARANTIA DE COMPOSICION Y TECNICA DE ELABORACION.

Proteina cruda

40.0 % Min.

Humedad

12.0 % Máx.

Grasa cruda Fibra cruda

7.0 % Mín. 3.5 % Máx.

Cenizas FIN

13.0 % Máx.

24.5 %

INGREDIENTES:

Trigo, maíz, sorgo, harina de pescado, harina de calamar, pastas de oleaginosas, subproductos de trigo, gluten de maíz, aceite de pescado, aceite vegetal, fosfato de calcio, carbonato de calcio, cloruro de sodio, cloruro de colina, metionina, lisina, vitamina C, vitaminas A, D, E y K estabilizadas, acido fólico, minerales quelatados, tiamina, niacina, riboflavina, biotina, piridoxina, pantotenato de calcio, cobre, cobalto, magnesio, manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, potasio, selenio.

Técnica de elaboración: Reciba de M. P. M., molienda, dosificación, mezclado, post-molienda, acondicionado, post-acondicionado, pelletizado, enfriado, cribado, adición de aceite, envasado, almacenamiento de P. T. y embarque.

PRESENTACION: 100 g, 200 g, 20, 21, 22, 40 y 42 kg.

ENVASE: Saco de rafia laminada

USO: Alimento balanceado para camarón en etapa de post larva y hasta que alcancen los 3-4 g. de pesos

ESPECIE: Camarón (Litopenaeus vannamei).

DOSIFICACION:

11% de la Biomasa cuando el peso del camarón es de 1 g.; 8 % de la Biomasa cuando el peso del Amarón s de 2 g.; 6.4 % de la Biomasa cuando el peso del camarón es de 3 g.

NOMBRE Y FIRMA DE MYZIRESPONSABLE APROBADO

NOMBRE Y FIRMADEL TITULAR

MVZ. RAÚL GARCÍA TINAJERO

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO

CLAVE:

MR-0315-15-005-10

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

LABORATORIO DE CONSTATACION: LABORATORIO

CENTRAL REGIONAL DEL NORTE S.A. DE C.V. (2016)

No de Caso: R1605708

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO AND REELECCION SENASICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIM DIRECTOR DE SANIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA

MAURICIO PLORES VILLASIE

FECHA: Diciembre, 2016

No. DE REGULACION: A-136/2016-032

VANH/MALC

CNSA-01-002

- 1. Este formato debe ser llenado a máquina.
- 2. Debe de presentarse en original y copia.
- 3. Días de atención al público: Lunes a viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos, ubicado en Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76, del interior de la República comunicarse al 01 800 90 619 90.
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- 1. Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- 2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- 3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- 4. Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- 5. Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- 6. Técnica analítica del producto terminado;
- 7. Documentación científica nacional v/o internacional que respalde el empleo del producto en animales:
- 8. Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

- 1. Se exentan de registro los productos alimentícios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de una unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos ó podrá presentar un certificado emitido por un organismo de certificación que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.







REGULACION DE PRODUCTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10., 30., 40., FRACCION XI Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, SE OTORGA LA PRESENTE:

TITULAR DEL PRODUCTO

ELABORADO POR:

NOMBRE:

MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE:

MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RAZON SOCIAL: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RAZON SOCIAL: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO:

INSURGENTES SUR No. 1602, INTERIOR 1902.

DOMICILIO: CARRETERA LOS REYES-TEXCOCO.

COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ,

KM 16.3, COL. SAN BERNARDINO, C. P. 56230

CIUDAD DE MÉXICO

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

C.P.: 03940

TEL.: 50 89 85 00

PAIS: MÉXICO

TEL.: 01 595 92 202 02 83

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: APICAMARÓN DORADO 40%

FORMA FARMACEUTICA O FISICA: Pellet

FORMULA, GARANTIA DE COMPOSICION Y TECNICA DE ELABORACION.

Proteína cruda

40.0 % Mín.

Humedad

12.0 % Máx.

Grasa cruda

7.0 % Mín.

Cenizas

13.0 % Máx.

Fibrá cruda

3.5 % Máx.

E.L.N. 24.5 %

INGREDIENTES:

Trigo, maiz, sorgo, harina de pescado, harina de calamar, pastas de oleaginosas, subproductos de trigo, gluten de maíz, aceite de pescado, aceite vegetal, fosfato de calcio, carbonato de calcio, cloruro de sodio, cloruro de colina, metionina, lisina, vitamina C, vitaminas A, D, E y K estabilizadas, ácido fólico, minerales quelatados, tiamina, niacina, riboflavina, biotina, piridoxina, pantotenato de calcio, cobre, cobalto, magnesio, manganeso, óxido de zinc, sulfato ferroso, potasio, selenio.

Técnica de elaboración: Reciba de M. P. M., molienda, dosificación, mezclado, post-molienda, acondicionado, post-acondicionado, pelletizado, enfriado, cribado, adición de aceite, envasado, almacenamiento de P. T. y embarque.

PRESENTACION: 100 g, 200 g, 20, 21, 22, 40 y 42 kg.

ENVASE: Saco de rafia laminada

USO: Alimento balanceado para camarón en etapa de post larva y hasta que alcancen los 3-4 g. de peso.

ESPECIE: Camarón (Litopenaeus vannamei).

DOSIFICACION:

11% de la Biomasa cuando el peso del camarón es de 1 g.; 8 % de la Biomasa cuando el peso del camarón es de 2 g.; 6.4 % de la Biomasa cuando el peso del camarón es de 3 g.

NOMBRE Y FIRMA DELMY TRESPONSABLE APROBADO

NOMBRE Y FIRMA DEL TOPULAR

MVZ. RAÚL GARCÍA TINAJERO

LIC. JOSÉ IGNACIO BARMOSO DEGOLLADO

CLAVE:

MR-0315-15-005-10

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

LABORATORIO DE CONSTATACION: LABORATORIO CENTRAL REGIONAL DEL NORTE S.A. DE C.V. (2016)

No de Caso: R1605708

FECHA: Diciembre, 2016

No. DE REGULACION: A-136/2016-032

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

SENASIC

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMA

DIRECTOR DE SANIDAD ACUÍCOLA Y PESOUERA

PACHADO MVZ. MAURICIO FLORESEVILLASLIS SANIDAD

A Y PESQUERA ACUI

VANH/MALC

CNSA-01-002

- 1. Este formato debe ser llenado a máquina.
- 2. Debe de presentarse en original y copia.
- 3. Días de atención al público: Lunes a viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos, ubicado en Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76, del interior de la República comunicarse al 01 800 90 619 90.
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- 2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- 3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- 4. Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- 5. Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- 6. Técnica analítica del producto terminado;
- 7. Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- 8. Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de una unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos ó podrá presentar un certificado emitido por un organismo de certificación que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.





FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 100 g, 200 g 20, 21, 22, 40 y 42 kg

APICAMARÓN DORADO 40 %

Registro SAGARPA A-136/2016-032 Alimento balanceado para Camarón

ANALISIS GARANTIZADO:

40.0 % Mín. Proteina cruda Grasa cruda 7.0 % Mín. Fibra cruda 3.5 % Máx. Humedad 12.0 % Máx. Cenizas 13.0 % Máx. E.L.N. 24.5 %

INGREDIENTES: Trigo, maíz, sorgo, harina de pescado narina catamar, pastas de oleginosas, subproductos de trigo, gluten de maíz, aceite de pescado, aceite vegetal, fo fato de calcio, carbonato de calcio, cloruro de sodio, cloruro de colina, metionina, lisina, vitamina C, vitaminas A, D, E y K estabilizadas acido fólico, minerales quelatados, tiamina, niacina, riboflavina, biotina, piridoxina, pantotenato de calcio, cobre, cobolto, magnesio, manganese, oxidode zinc, sulfato ferroso, potasio, selenio.

ESPECIE(S) DESTINO: Camarón (*Litopenaeus vannamei*).

INDICACIONES: Alimento balanceado diseñado para se suministrad larva y hasta que alcancen los 3-4 g. de peso.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Vía oral. Administrar 1 % de la Biomasa cuando pesa 1 g.; 8 % de la Biomasa cuando pesa 2 g. y 6.4 % de la Biomasa cuando pesa 3 g.

ADVERTENCIAS:

No almacene este alimento en lugares húmedos, mal ventilados o calientes. Estíbelo sobre tarimas, nunca en contacto directo con el piso y paredes para evitar que el alimento absorba humedad. Evite el acceso a sus bodegas a personas extrañas y toda clase de animales. Dé salida al alimento que tenga más tiempo en sus bodegas para evitar su envejecimiento.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR: MALTA TEXO DE MÉXICO S.A. de C.V. Calle Miguel Hidalgo, No. 5483, Col. El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80080 Calle Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C. P. 97390 Carretera Los Reyes-Texcoco KM 16.3, Colonia San Bernardino, C.P. 56230, Texcoco, Estado de México

- 1. Este formato debe ser llenado a máguina.
- Debe de presentarse en original y copia.
- Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90.
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos, Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- 1. Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- 2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- 4. Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- 5. Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- Técnica analítica del producto terminado;
- 7. Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- 8. Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.